

RESOLUCIÓN DE 10 DE ABRIL DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL DE LA FUENFRÍA POR LA QUE SE CONSTITUYE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE CELADOR, GRUPO E.

El 5 de febrero de 2016 fue suscrito el Acuerdo de Mesa Sectorial de Sanidad sobre selección de personal temporal en las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud. Este acuerdo ha sido modificado por posteriores Acuerdos de Mesa Sectorial de Sanidad de fechas 27 de septiembre de 2017 y 26 de enero de 2022.

Sobre la base de dicho Acuerdo de selección de personal temporal, el Director Gerente

RESUELVE

Constituir la bolsa de empleo temporal en la categoría profesional de Celador, Grupo E, en el Hospital de La Fuenfría, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.- Normas generales.

- 1.1. El objeto de la convocatoria es la constitución de la bolsa única de empleo temporal en la categoría profesional de Celador, Grupo E, en el Hospital de la Fuenfría, y regular el procedimiento de selección del personal estatutario temporal en esta categoría, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad.
- 1.2. La publicación de todos los actos que se dicten en desarrollo de este proceso selectivo se realizará a través de la página web del Hospital.
- 1.3. La publicación en la página web será vinculante para el desarrollo del proceso selectivo y para el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación, según lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.
- 1.4. La normativa de aplicación a los aspirantes seleccionados es la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud; la normativa declarada vigente por el Estatuto; las que se dicten en su desarrollo, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las disposiciones que le sean de aplicación.
- 1.5. Las retribuciones del personal seleccionado mediante nombramiento temporal serán las establecidas en la normativa que le sea de aplicación y en las cuantías fijadas para cada ejercicio presupuestario.
- 1.6. El régimen de prestación de servicios será establecido en la normativa vigente.



Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1. Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo, podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- 2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- 2.3. Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- 2.4. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, expedido por el Ministerio competente o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.
- 2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- 2.6. No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador cualquiera que sea su situación administrativa.
- 2.7. En el momento previo a la formalización del nombramiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberá presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos. Esto se acreditará mediante el correspondiente certificado que se deberá aportar el candidato seleccionado cuando el Hospital lo requiera o bien, autorizando la consulta al registro de delincuentes sexuales en el **Anexo I** de la presente Resolución.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

- 3.1. El modelo de solicitud, que figura como **Anexo I**, estará disponible en el Departamento de RR.HH. o descargar el documento a través de la página web <https://www.comunidad.madrid/hospital/lafuenfria/>.
- 3.2. La solicitud y la documentación acreditativa de los méritos alegados y requisitos exigidos para prestar servicios como personal estatutario, se presentarán preferentemente en el Registro del Hospital La Fuenfría o de cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015 de



1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 de la citada Ley 39/2015.

3.3. Al tratarse de una bolsa abierta y permanente, las solicitudes y los documentos acreditativos de los méritos podrán presentarse en cualquier momento, si bien solo serán baremados, con carácter general, en el primer trimestre de cada año los méritos presentados hasta el 15 de diciembre.

No obstante lo anterior y excepcionalmente, se realizará una primera baremación a fecha 30 de noviembre de 2022 con quienes hayan presentado sus méritos antes del 21 de abril de 2023. Los méritos valorables en esta ocasión serán hasta 30 de noviembre de 2022.

3.4. La documentación que **inexcusablemente** se deberá acompañar a la solicitud de participación en la bolsa, es la siguiente:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, o autorización de la consulta por medios electrónicos.
- b) Fotocopia de la titulación requerida.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública (**Anexo II**).
- d) Experiencia profesional en el sector público: original o fotocopia de la certificación de servicios prestados.
- e) Experiencia profesional en el sector privado: original o fotocopia del certificado de empresa en el que conste el tiempo de servicios prestados y la categoría en la que se prestaron o, en ausencia de este, contrato de trabajo acompañado del certificado de cotización a la Seguridad Social en el que conste periodos y grupos de tarifas (Vida Laboral).
- f) Fotocopia de las actividades formativas y otras actividades a los que se refiere el apartado correspondiente al baremo. En las publicaciones será necesario presentar el depósito legal de la revista o libro y/o el INSS (revistas) o ISBN (libros). En las comunicaciones se deberán presentar fotocopia del certificado correspondiente, en el que conste el título, el autor y la fecha.
- g) Autobaremo (**Anexo IV**) cumplimentado y firmado

3.5. La valoración de méritos de los candidatos se realizará, de acuerdo con el baremo de méritos que figura como **Anexo III** de esta Resolución, en el primer trimestre del año, teniendo como fecha de corte el día 30 de noviembre de cada año.

No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal de la Dirección Gerencia del Hospital La Fuenfría.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, compuesta por representantes de la Administración y de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad firmantes del Acuerdo de 5 de febrero de 2016 sobre la selección de personal temporal en las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud. Esta comisión, a la que le corresponde la valoración de los expedientes presentados, podrá contar con los colaboradores necesarios cuando el número de solicitantes sea muy elevado.



Quinta.- Características de la bolsa de empleo temporal.

- 5.1. La bolsa de empleo temporal estará permanentemente abierta tanto para las nuevas inclusiones como para la aportación de méritos.
- 5.2. Las nuevas incorporaciones figurarán en la bolsa sin puntuación, hasta que se realice la valoración de los méritos, pudiendo ser llamados para cubrir las necesidades en función de la situación de disponibilidad de los candidatos precedentes por orden de puntuación en la misma. La ordenación de estos candidatos será por fecha de presentación de solicitud, y en el caso de coincidir varios candidatos en una misma fecha, se acudirá a la letra resultante del sorteo público establecido para la determinación del orden de actuaciones de los aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público.
- 5.3. Las modificaciones de datos personales (domicilio, teléfono, etc.) surtirán efectos a partir del día siguiente a su recepción.
- 5.4. La solicitud de elección de modalidad de jornada, a tiempo completo o tiempo parcial, sólo se podrá modificar transcurrido un año desde la última elección, si bien el candidato que hubiera formalizado un nombramiento o un contrato a tiempo parcial, a excepción del contrato de relevo, podrá solicitar su disponibilidad para la oferta de nombramientos o contratos a tiempo completo, una vez que hayan cumplido tres meses de prestación de servicios en la modalidad de jornada a tiempo parcial.
- 5.5. El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003. Del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Estará exento el período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Madrileño de Salud en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

Sexta.- Funcionamiento de la bolsa de empleo temporal.

- 6.1. La baremación de los méritos se llevará a cabo a lo largo del primer trimestre de cada año.
- 6.2. La fecha de corte a tener en cuenta para la baremación de méritos será el 30 de noviembre de cada año.
- 6.3. Las solicitudes de baremación de méritos se presentarán hasta el 15 de diciembre de cada año.
- 6.4. Los efectos de la nueva baremación serán del mes de abril de cada año.
- 6.5. El orden de la puntuación en la bolsa a efectos de cubrir un puesto de trabajo vendrá determinado por la calificación final de los candidatos, que será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas por la experiencia profesional, formación, docencia, investigación y otras actividades.
- 6.6. En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación en el bloque de experiencia profesional; de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en el apartado a) del bloque de experiencia profesional. Si aun así se mantuviese dicho empate, se dirimirá atendiendo el orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público



establecido para la determinación del orden de actuaciones de aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público.

- 6.7. Los nombramientos se ofrecerán por riguroso orden de puntuación en las ofertas de trabajo para nombramientos de duración superior a 15 días de los cuales no deriven prórrogas. En los casos en los que el nombramiento sea inferior a 15 días, serán propuestos por las Gerencias de los Centros del servicio Madrileño de Salud entre los profesionales incluidos en bolsa, siempre y cuando la urgencia de la cobertura no permita seguir el orden de puntuación.
- 6.8. En ningún caso podrán fraccionarse los nombramientos de larga duración en períodos cuando, por su naturaleza, desde el inicio pueda determinarse que su duración va a ser superior a 15 días.
- 6.9. La falsedad o falta de veracidad en los méritos aportados supondrá la exclusión total y definitiva en la bolsa de empleo temporal.

Séptima.- Procedimiento para la inclusión, actualización de méritos y llamamiento en la bolsa de empleo temporal.

- 7.1. Los interesados podrán acceder al modelo de solicitud de inclusión en la bolsa, actualización de méritos, y/o modificación de datos conforme a lo indicado en el apartado 3.1 de la Base Tercera.
- 7.2. Las solicitudes de la nueva inclusión, así como la documentación acreditativa de los méritos alegados, podrán presentarse conforme a lo indicado en el apartado 3.2 de la Base Tercera.
- 7.3. El plazo para la presentación de los documentos que acrediten los méritos a baremar, a efectos de actualización de la puntuación que corresponda a cada aspirante, incluidos los candidatos que hayan formalizado un nombramiento o contrato de interinidad, finalizará el 15 de diciembre de cada año, con carácter general.
- 7.4. Finalizado el plazo de presentación de méritos, una vez baremados los mismos y mediante Resolución del Director Gerente, se hará pública en la página web <https://www.comunidad.madrid/hospital/lafuenfria/>, la lista provisional de aspirantes admitidos con puntuación y excluidos, con indicación de la causa o causas de exclusión.
- 7.5. Los aspirantes admitidos con puntuación provisional, los excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en la página web <https://www.comunidad.madrid/hospital/lafuenfria/> para subsanar, si procede, el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
- 7.6. Transcurrido dicho plazo de cinco días hábiles, se procederá a la publicación, por el sistema señalado anteriormente, de la relación definitiva de los aspirantes admitidos, con indicación de su puntuación, y de la relación definitiva de excluidos. Contra la Resolución por la que se apruebe la relación definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, ante la Viceconsejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública la relación definitiva en la página web <https://www.comunidad.madrid/hospital/lafuenfria/>.



- 7.7. Los aspirantes podrán optar por cubrir un puesto de trabajo temporal bien en la modalidad de tiempo total o de tiempo parcial o en ambos a la vez. La opción se realizará en el modelo de solicitud.
- 7.8. La notificación al candidato de la oferta de empleo se realizará mediante llamada telefónica conforme a los datos consignados en la solicitud. Se realizarán dos avisos en distintas horas del mismo día al teléfono indicado en la solicitud, dejando constancia en la aplicación informática de la fecha, hora y persona que ha realizado la misma. En los nombramientos interinos o de larga duración especificados en la base décima, apartados 10.1 y 10.2, en el caso de no haber podido contactar mediante llamada telefónica, se enviará aviso al correo electrónico facilitado por el candidato, debiendo quedar acreditado el envío de dicha oferta. Transcurridas 24 horas sin que exista contestación se entenderá como una renuncia tácita. Intentada sin efecto la notificación de la oferta, rechazada o no contestada la misma, se procederá al llamamiento del siguiente candidato incluido en la bolsa.

Octava.- Cupo para personas con discapacidad.

Se reserva un cupo del 7% para personas con capacidad de un grado igual o superior al 33% (2% para discapacitados intelectuales y 5% para el resto de discapacidades), siempre que reúnan los requisitos de la convocatoria, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo. El llamamiento para cubrir el cupo del 7 % debe garantizar que, de cada 20 nombramientos, al menos uno será desempeñado por un trabajador discapacitado.

Novena.- Causas justificadas de renuncia a una oferta de empleo.

Son causas justificadas de renuncia a una oferta de empleo temporal, las siguientes:

- 9.1. Estar en el período de descanso maternal o de adopción o permiso por paternidad.
- 9.2. Estar en situación de enfermedad o accidente.
- 9.3. Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, según los plazos establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público.
- 9.4. Encontrarse trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, siempre y cuando no pueda el interesado incorporarse al inicio de la nueva oferta; en cuyo caso deberá aportar copia del contrato o nombramiento vigente, así como la fecha de extinción del mismo, ello sin perjuicio de lo expuesto en el apartado 10.1 del presente Acuerdo.
- 9.5. Estar realizando estudios reglados o cursos de perfeccionamiento en centros pendientes de alguna Administración Pública, mediante certificación oficial.
- 9.6. Estar cooperando en emergencias humanitarias promovidas por Organizaciones no Gubernamentales calificadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) u Organismos Internacionales avalados por la AECID.
- 9.7. Cuidado de hijos de edad inferior a tres años. El trabajador deberá solicitar previamente a un llamamiento no estar disponible por este motivo.



- 9.8. Cuidado de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo. El trabajador deberá solicitar previamente a un llamamiento no estar disponible por este motivo, conforme a los plazos establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público.
- 9.9. Ser víctima de violencia de género, según los plazos establecidos en el estatuto Básico del Empleado Público.

En cualquier caso, las situaciones justificadas de renuncia tendrán que acreditarse documentalmente, no penalizado al solicitante y quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó la renuncia.

Décima.- Mejora de Empleo.

- 10.1. La oferta de un contrato o nombramiento de carácter interino para el desempeño de una plaza vacante, se ofrecerá por riguroso orden de puntuación, incluyendo en esta oferta al trabajador que tenga suscrito contrato o nombramiento de cualquier otra modalidad distinta al contrato o nombramiento interino, a excepción de los contratos de relevo.

No obstante, durante la tramitación administrativa del nombramiento de interinidad, y en tanto se recibe la autorización de la Dirección General de Presupuestos Recursos humanos de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, se efectuará al trabajador que le corresponda por puntuación un nombramiento eventual, cesando, en el caso de estar activo, en el momento en el que se pueda formalizar con este candidato el nombramiento de interinidad.

Los candidatos que estando trabajando, con contrato o nombramiento eventual o de sustitución, rechacen una oferta de nombramiento interino serán penalizados durante un año, a partir de la fecha de finalización de su nombramiento o contrato vigente, y pasarán a ocupar el último puesto en relación de puntuaciones durante este periodo de tiempo, transcurrido el año de penalización volverán a ocupar su puesto en la bolsa de acuerdo con su puntuación. Esta penalización se aplicará igualmente a los eventuales seleccionados para un posterior nombramiento de interinidad, tal como figura en el epígrafe anterior, que rechacen este nombramiento. Esta penalización no se aplicará al personal con nombramiento de sustitución por comisión de servicio, servicios especiales, liberados sindicales y promoción interna temporal, si bien, no se les ofertará ninguna otra mejora de empleo mientras dure este nombramiento de sustitución.

- 10.2. La oferta de un nombramiento por un periodo igual o superior a seis meses (nombramientos eventuales y nombramientos de sustitución por comisión de servicio, servicios especiales, liberaciones sindicales, promoción interna temporal, suspensión de empleo y sueldo por tiempo igual o superior a 6 meses, y excedencias por cuidado de hijo o familiar, así como los nombramientos motivados por las bajas maternas que llevan asociados otros permisos, como el de gestación y lactancia acumulada), se establecerá por orden de puntuación, independientemente de que el trabajador tenga suscrito nombramiento de cualquier otra modalidad distinta a la prevista en este apartado, a excepción de los nombramientos interinos.
- 10.3. Los candidatos que hubieran suscrito un nombramiento a tiempo parcial podrán solicitar, en cualquier momento, que dar en situación de disponibilidad para la oferta de nombramientos a



tiempo completo una vez que hayan cumplido tres meses de prestación de servicios al amparo de dicho nombramiento.

En este supuesto, podrán renunciar a la oferta de mejora a tiempo completo si el nombramiento que se oferta es inferior a 15 días de duración. En el caso de que el candidato renuncie a cualquier otro tiempo de nombramiento, se le penalizará un año para nuevas ofertas de mejora a tiempo completo, en los términos que se indican en la base décima, siempre y cuando no finalice antes su nombramiento a tiempo parcial, en cuyo caso pasará a la situación de disponible.

Undécima.- Penalizaciones.

11.1. Son causas de penalización:

- a) Rechazar una oferta de trabajo sin encontrarse en alguna de las situaciones establecidas en la base novena.
- b) Rechazar una oferta de mejora de empleo para un nombramiento interino, si el trabajador se encontrara vinculado con el Servicio Madrileño de Salud mediante otro nombramiento o contrato, a excepción de los sustitutos por comisión de servicio, servicios especiales, promociones internas temporales y liberaciones sindicales. En este caso el trabajador seguirá con su nombramiento o contrato actual y será penalizado durante un año a partir de la fecha de finalización de este. Transcurrido dicho período, el candidato volverá a la situación de disponible con la puntuación que le corresponda.
- c) No presentarse en la fecha indicada para la firma del nombramiento, o no incorporarse al puesto de trabajo, salvo causa de fuerza mayor, que será así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.
- d) No superar periodo de prueba.
- e) Renunciar a un nombramiento durante el periodo de su vigencia, salvo que sea para formalizar nombramiento en una categoría superior, así como causa de fuerza mayor que será apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.
- f) Ser objeto de informe desfavorable de actitud, conocimiento, aptitud o competencia por parte de la Dirección de Gestión del Hospital La Fuenfría.

11.2. La penalización consistirá en pasar a ocupar el último lugar en la bolsa de empleo temporal, situación que se mantendrá a lo largo de un año. Transcurrido dicho periodo, el candidato volverá a ocupar el orden que le corresponda según puntuación. En el caso de que el candidato sea llamado para una oferta de empleo durante el año de penalización, si rechazara dicha oferta sin causa justificada no se le volverá a llamar hasta que transcurra el año de la penalización.

11.3. En el caso de proceder a una penalización se deberá comunicar al interesado, dejando constancia de la misma.

Duodécima.- Recursos.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria así como las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Gestión Económica en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://tramita.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Cercedilla, 10 de abril de 2023

MANUEL SAAVEDRA VENTUREIRA
DIRECTOR GERENTE
HOSPITAL LA FUENFRÍA



**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

**SOLICITUD PARA SER INCLUIDO EN LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA
PROFESIONAL DE CELADOR, GRUPO E, EN EL HOSPITAL LA FUENFRÍA**

Datos Personales

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI, NIE, PASAPORTE
DOMICILIO	TELÉFONO	FECHA NACIMIENTO
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO		

Datos administrativos:

OBJETO DE LA RESOLUCIÓN: 1 Constituir la bolsa de empleo temporal en la categoría profesional de Celador, Grupo E, en el Hospital de La Fuenfría.

FECHA DE LA CONVOCATORIA: 10 de abril de 2023

Autorización de consulta al Registro de delincuentes sexuales

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA AL REGISTRO DE DELINCUENTES SEXUALES

Sí autorizo la consulta (implica consulta del D.N.I.)

(Marcar con una X si se autoriza y firmar abajo. En caso contrario, el candidato seleccionado, en el momento que sea requerido por el Hospital deberá aportar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales). En caso de no marcar ninguna casilla, se entenderá que no se autoriza y en el supuesto de ser solicitado, el candidato deberá aportar el Certificado oportuno.

....., ade de

Fdo.:

Continúa en la siguiente página...



SOLICITA ser admitido en la convocatoria de apertura de bolsa interna de fecha 10 de abril de 2023, para la provisión de la plaza a la que se presenta de Cocinero/a del Hospital La Fuenfría, y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que **REÚNE** los requisitos exigidos en la resolución de la convocatoria, comprometiéndose a probar tales requisitos. **AUTORIZA** al órgano gestor a que se consulten sus datos de carácter personal obrantes en la Administración.

FECHA Y FIRMA

NOTA ACLARATORIA: La acreditación de los requisitos exigidos y de los méritos alegados (baremo profesional de la convocatoria –Anexo III–), se realiza a través de la correspondiente documentación que se aporta junto a la presente solicitud:

- Copia del DNI o Pasaporte.
- Copia de la titulación exigida para participar en la convocatoria.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados formación (cursos/publicaciones/ponencias/comunicaciones/docencia/etc.) y experiencia profesional: certificación de servicios prestados, copia del contrato de trabajo y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (Informe de Vida Laboral).
- Declaraciones de no separación por expediente disciplinario y de no poseer la condición de estatutario fijo en el SNS o interino en el SERMAS.
- Autobaremo adjunto cumplimentado y firmado y currículum vitae.
- Cualquier otra documentación indicada en la Convocatoria.

Las comunicaciones respecto a la presente convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Hospital.

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. El Responsable del Tratamiento es el Hospital La Fuenfría, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el “Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid” con domicilio en C/ Melchor Fernández Almagro, nº 1, 28029 Madrid. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de supresión, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento, acceso y rectificación en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio Carretera de las Dehesas s/n, 28470 Cercedilla (Madrid), concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente.

DESTINATARIO	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL LA FUENFRÍA
---------------------	---



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO SEPARADO DEL SERVICIO MEDIANTE EXPEDIENTE
DISCIPLINARIO DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

D./Dña.

con domicilio en

y D.N.I. o Pasaporte número

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital La Fuenfría, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En , a de de 2023

Fdo.: _____



ANEXO III BAREMO DE MÉRITOS- CELADORES

Apartado 1. Experiencia profesional. Máximo 80 puntos.

Por servicios prestados, acreditados mediante certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como Celador estatutario o categoría equivalente como funcionario o laboral en instituciones sanitarias públicas adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,18 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados como Celador o categoría equivalente en Instituciones de las Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea: 0,13 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicios prestados como Celador, o en funciones equivalentes, en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente y computados desde la fecha del concierto. Los servicios se acreditarán mediante certificado de servicios o contrato de trabajo acompañado de vida laboral: 0,09 puntos.
- d) Por cada mes completo de servicios prestados como Celador, o en funciones equivalentes, en centros de trabajo privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo: 0,06 puntos.

Para la valoración del este apartado 1 relativo a la “Experiencia profesional” se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. A los efectos de valoración del apartado “Experiencia profesional”, un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
2. El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los períodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada.
3. Se entiende por mes el conjunto de 30 días naturales. Para el cómputo de los servicios prestados, se sumarán en días todos los períodos y se dividirán por 30, despreciándose del resultado final los que sean inferiores a 30.



Apartado 2. Formación. Máximo 20 puntos.

2.1. Formación continuada. Máximo 16 puntos.

Cursos de Formación Continuada, relacionados con la categoría, impartidos por Instituciones Sanitarias Públicas, Administración Central, Autonómica, Universidades; o bien impartidos por otras Instituciones y que estén acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

- Cursos de duración inferior a 15 horas lectivas: 0,10 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 15 a 30 horas lectivas: 0,15 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 31 a 60 horas lectivas: 0,30 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,75 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 201 a 600 horas lectivas: 1,20 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de más de 600 horas en adelante: 1,50 puntos por cada curso.

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni las horas ni los créditos.

Se valorarán también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal. Se considera materia transversal: igualdad de género, técnicas de la comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática.

2.2. Docencia.

Por actividades como docente, directamente relacionadas con la categoría que se solicita, impartidos en los mismos organismos que en el apartado anterior. Por cada hora impartida se contabilizará 1 crédito (equivalente a 10 horas). Y se baremarán como el cuadro anterior.

Un mismo curso o materia solo podrá computarse una vez por cada año natural.

Apartado 3. Otros méritos. Máximo 9 puntos.

Por la superación de la fase de oposición de procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público, convocados por el Servicio Madrileño de Salud para el acceso a plazas de la misma categoría, con un máximo de tres convocatorias: 3,00 puntos por cada una (máximo 9,00 puntos).

A efectos de valoración de este mérito, se considerarán los procesos selectivos convocados desde el año 2012, incluido dicho año, por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.



ANEXO IV
AUTOBAREMO (Convocatoria de una bolsa de empleo temporal en la categoría profesional de Celador, Grupo E, en el Hospital La Fuenfría)

APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI:		
APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 80 PTOS)		PTOS/MES	MESES	TOTAL
1.a)	Por cada mes completo de servicios prestados como Celador estatutario o categoría equivalente como funcionario o laboral en instituciones sanitarias públicas adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación	0.18		
1.b)	Por cada mes completo de servicios prestados como Celador o categoría equivalente en Instituciones de las Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea	0.13		
1.c)	Por cada mes completo de servicios prestados como Celador, o en funciones equivalentes, en instituciones sanitarias privadas españolas y de la Unión Europea, concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente y computados desde la fecha del concierto. Los servicios se acreditarán mediante certificado de servicios o contrato de trabajo acompañado de vida laboral: 0,09 puntos.	0.09		
1.d)	Por cada mes completo de servicios prestados como Celador, o en funciones equivalentes, en centros de trabajo privados, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo	0.06		
TOTAL APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 80 PTOS.)				
APARTADO 2. FORMACIÓN (MÁX. 20 PTOS)		PUNTOS	UNIDADES	TOTAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907941224419095082591**

2.1. CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUADA (1 CRÉDITO=10 HORAS; 1 CRÉDITO EUROPEO=25 HORAS)

Cursos de Formación Continuada, relacionados con la categoría, impartidos por Instituciones Sanitarias Públicas, Administración Central, Autonómica, Universidades; o bien impartidos por otras Instituciones y que estén acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas

Cursos de duración inferior a 15 horas lectivas	0.10		
Cursos de duración de 15 a 30 horas lectivas	0.15		
Cursos de duración de 31 a 60 horas lectivas	0.30		
Cursos de duración de 61 a 100 horas lectivas	0.50		
Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas	0.75		
Cursos de duración de 201 a 600 horas lectivas	1.20		
Cursos de duración de más de 600 horas lectivas	1.50		

TOTAL APARTADO 2.1 FORMACIÓN CONTINUADA

2.2. DOCENCIA

Por actividades como docente, directamente relacionadas con la categoría que se solicita, impartidos en los mismos organismos que en el apartado anterior. Por cada hora impartida se contabilizará 1 crédito (equivalente a 10 horas). Y se baremarán como el cuadro anterior.

Un mismo curso o materia solo podrá computarse una vez por cada año natural.

Actividades docentes de duración inferior a 15 horas lectivas	0.10		
Actividades docentes de duración de 15 a 30 horas lectivas	0.15		
Actividades docentes de duración de 31 a 60 horas lectivas	0.30		
Actividades docentes de duración de 61 a 100 horas lectivas	0.50		
Actividades docentes de duración de 101 a 200 horas lectivas	0.75		



Actividades docentes de duración de 201 a 600 horas lectivas	1.20		
Actividades docentes de duración de más de 600 horas lectivas	1.50		
TOTAL APARTADO 2.2 ACTIVIDADES DOCENTES			
TOTAL APARTADO 2 FORMACIÓN CONTINUADA + ACTIV DOCENTES (MÁX. 20 PTOS)			
3. OTROS MÉRITOS (MÁX. 9 PTOS)			
<p>Por la superación de la fase de oposición de procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público, convocados por el Servicio Madrileño de Salud para el acceso a plazas de la misma categoría, con un máximo de tres convocatorias: 3,00 puntos por cada una (máximo 9,00 puntos).</p> <p>A efectos de valoración de este mérito, se considerarán los procesos selectivos convocados desde el año 2012, incluido dicho año, por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.</p>			
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL + FORMACIÓN + DOCENCIA + OTROS (MÁXIMO 100 PUNTOS)			

Fdo.: _____

